JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	**Acción de tutela**
Accionante	Carlos Antonio Rivera Cifuentes
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2021** 00**672** 00
Instancia	Primera
Providencia	**Interlocutorio Nro. 760**
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que CARLOS ANTONIO RIVERA CIFUENTES a través de apoderado judicial interpuso en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por CARLOS ANTONIO RIVERA CIFUENTES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada, a través de sus representantes legales, directores de acciones constitucionales, gerente de determinación de derechos, director de prestaciones económicas, o subdirectores de las mismas entidades que tengan injerencia en el presente trámite o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Se previene a la accionada que deberá indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en

caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JUAN FELIPE GALLEGO OSSA para que represente los intereses del accionante en los términos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese al actor.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7ad25ea5d7866b11ab01dec6d3d416179719f9439899a0b512b3334cc061a6**
Documento generado en 15/12/2021 03:27:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica